



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

## **B A N D O**

### **MONTserrat MÁRQUEZ CRISTÓBAL, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA).-**

En las vías y espacios públicos deben existir unas pautas de conductas mínimas para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana. Las administraciones deben regular y, en su caso, tomar medidas para evitar determinadas prácticas individuales y actividades incívicas incompatibles con la normal utilización de los referidos espacios públicos.

En este caso, nos referimos a la realización de las necesidades fisiológicas en la vía pública, conductas que vienen a perturbar la convivencia y que desafortunadamente, hemos podido comprobar un incremento a través de las denuncias formuladas por la Policía Local.

Estas acciones están prohibidas y sancionadas tanto por la legislación de nuestra Comunidad Autónoma, en el punto 3 del artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, y a nivel municipal en el punto 4 del artículo 8 de la Ordenanza de Higiene Urbana, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 267 de 20 de noviembre de 2002.

Por todo ello y a los efectos de garantizar el debido disfrute de la ciudadanía de los espacios públicos y extender el conocimiento puntual de estas normas,

#### **HAGO SABER:**

- 1.- Se encuentra expresamente prohibida la realización de necesidades fisiológicas, referidas a defecar, orinar y escupir, en las vías públicas, plazas, parques, jardines y demás espacios públicos de nuestra ciudad.**
- 2.- Los responsables de los incumplimientos de estas normas, serán sancionados con multas de hasta 600 euros.**

**Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.**

**Isla Cristina, 13 de diciembre de 2018.**

